



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2018
NOMINACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
PERÍODO 2018 – 2020

Por tanto:


El Presidente del Comité Electoral, puesto a consideración de sus miembros presentes, y previo su debate, por unanimidad se aprobó el siguiente:

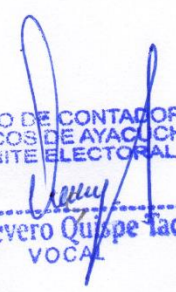
ACUERDO

Primero .- Aprobar el Reglamento General de Elecciones 2018, para la convocatoria a elecciones y su procedimiento, la nominación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho periodo 2018 – 2020.

Segundo.- Poner en conocimiento del Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, para los fines legales a que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Ayacucho, a los seis días del mes de Marzo de 2018.


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC Hermenegildo Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC Severo Quijpe Tacuri
VOCAL


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC Martha Consuelo Palomino Gastelú
SECRETARIO



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2018 NOMINACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2018- 2020

I.- INTRODUCCIÓN:

El Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, es una Asociación Civil constituida al amparo del Código Civil, La Ley de Profesionalización N° 13252 y su Reglamento que le otorga facultades y representación.

La institución como persona jurídica, no tiene fin lucrativo, y sus fines es servir a la sociedad, mantener y elevar el prestigio de la profesión y defenderla; propende al bienestar de los miembros de la orden y al sentido prospectivo de la profesión, al desarrollo local, regional y nacional.

El colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, defiende y vela el ejercicio de la profesión y su desarrollo está de acuerdo con las Leyes, Códigos, Estatuto institucional, los principios y normas contables de carácter nacional e internacional, y reglamentos que rigen en el Perú.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernando Raúl Barrios Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Oscar Humberto Arce
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



II. BASE LEGAL

1.-Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho.

a. TITULOXIII - Del régimen Electoral.

Art. 60° - “El proceso eleccionario para renovar el Consejo Directivo se realizará la primera quincena del mes de abril del año que corresponda. El Decano del Consejo Directivo convocará a Asamblea General para la elección del Comité Electoral treinta y cinco días calendario antes del proceso electoral.

Art. 65° -“El presidente del Comité Electoral y miembros tomaron la juramentación al nuevo Consejo Directivo elegido en ceremonia especial y convocada para tal fin, la misma que se realizará el Domingo 15 del año que corresponda”.

2.- Asamblea General de los miembros de la orden realizada el día 17 de Febrero del 2017, elige a los integrantes del Comité Electoral y convocar a elecciones generales y se nombre de conformidad con el Estatuto a los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2018-2020.

a. TITULO III- DELOS MIEMBROS DEL COLEGIO, INCORPORACIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES.

-Art.14° -Inc. a). Art.15° - Inc. b) Art.16°- Inc. b).

b. TITULO V- CAPITULO I – DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

- Art. 23° -Inc. a). Art.24°

- Art. 31° El consejo Directivo tiene como obligación ineludible convocar a elecciones generales para renovar los cargos de los órganos de la Orden para el siguiente periodo institucional dentro del plazo establecido enel Estatuto”

3.- Resolución de Consejo Directivo N° 003-2018-CCPA/CD- 19 de Febrero de 2018.

a. Artículo Primero.- Ratifica el nombramiento del Comité Electoral elegido por la Asamblea General Ordinaria el 17 de Febrero 2018

b. Artículo Segundo.- El Comité Electoral estará encargada de organizar el proceso electoral para la renovación del Consejo Directivo y la proclamación de la lista ganadora.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Horacio Raúl Raimundo Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



III. REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS 2018

CONVOCATORIA A ELECCIONES.

El Comité Electoral, en consideración a lo establecido en el Estatuto; y en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N°003-2018-CCPA/CD que ratifica el nombramiento a los miembros del Comité indicado, convoca a elecciones internas para nominar constitucionalmente en forma democrática a los titulares del Consejo Directivo para ejercer el mandato, por el periodo de dos años, a partir del día en el que, el Comité Electoral juramente a sus miembros.

DISPOSICIONES GENRALES

Artículo 1°. El presente Reglamento, de conformidad con el Estatuto, establece los procedimientos, mediante el cual los miembros ordinarios habilitados ejercen su derecho a elegir y ser elegido para el cargo que postula.

TITULO I

DE LAS ELECCIONES

Artículo 2°. El comité Electoral realizará las elecciones el día 15 de Abril del año 2018, a partir de las 09.00 a.m. hasta las 04.00 p.m. en el local Institucional ubicada en el Jirón Moisés Caveró N° 399 del distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Artículo 3°. Tienen derecho a sufragar los miembros ordinarios habilitados del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho.

Artículo 4°. El voto emitido por los miembros de la orden es secreto, universal, directo y obligatorio.

Artículo 5°. La inasistencia al acto de sufragio, sin causa justificada, quedará inhabilitada para ejercer la profesión por un periodo de (06) seis meses a partir del día siguiente de la fecha de elecciones, de conformidad con el Art. 19; literal (f), del Estatuto, o una multa equivalente de S/ 100.00 (CIEN Y 00/ SOLES)

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. Homero Salgado Roldán Barreritos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. María del Carmen Rodríguez
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



Artículo 5°. La inasistencia al acto de sufragio, sin causa justificada, quedará inhabilitada para ejercer la profesión por un periodo de (06) seis meses a partir del día siguiente de la fecha de elecciones, de conformidad con el Art. 19; literal (f), del Estatuto, o una multa equivalente de S/ 100.00 (CIEN Y 00/ SOLES)

TITULO II

DEL ORGANO ELECTORAL

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6°. El comité Electoral es un órgano autónomo e independiente, con autoridad máxima de dirigir el proceso electoral durante su vigencia, organizando y cautelando la elección de los postulantes al Consejo Directivo.

Son miembros autónomos del Comité Electoral las siguientes personas.

TITULARES:

Presidente	CPC	Hermenegildo Raúl Barrientos Soto
Secretario	CPC	Martha Consuelo Palomino Gastelú.
Vocal	CPC	Severo Quispe Tacuri.

SUPLENTES:

CPC	Teodosio Ramos Velásquez.
CPC	Lázaro Rojas Flores.

Artículo 7°. El Comité Electoral ha sido elegida en Asamblea General Ordinaria el 17 de febrero del 2018, debiendo cesar sus funciones el 27 de abril del 2018 según los Artículos 60 y 65 del Estatuto

Artículo 8°. El Comité Electoral tiene domicilio fiscal en el Jirón Moisés Cavero N°399 del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 9°. El Comité Electoral como órgano autónomo independiente es el ente encargado de convocar a elecciones para nominar al nuevo Consejo Directivo, y cumplido este acto electoral sustentado con los votos emitidos tiene facultades para declarar ganadora a una determinada lista participante emitiendo la correspondiente Resolución que tiene carácter de inapelable. (Art. 63° del Estatuto).

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Hermenegildo Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Martha Consuelo Palomino Gastelú
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 10°. Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

- a) Establecer su organización administrativa y presupuesto.
- b) Elaborar y aprobar el Reglamento de Elecciones.
- c) Planificar, organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral, teniendo en cuenta el mandato estatutario vigente y el presente Reglamento Electoral.
- d) Interpretar el Reglamento y normas que regulan el proceso electoral.
- e) Resolver en única instancia y con carácter de inapelable las tachas, impugnaciones y observaciones que realicen los personeros durante el proceso electoral dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.
- f) Informar a los Miembros de la Orden sobre el procedimiento del proceso eleccionario.
- g) Elaborar y distribuir el material electoral.
- h) Ejercer cualquier acto o función necesarios para vigilar y garantizar el correcto desarrollo del proceso de acuerdo con el Estatuto, el Reglamento Electoral, Base Legal y jurisprudencia electoral correspondiente.
- i) El Presidente del Comité Electoral y sus miembros, proclamará a los Miembros de la Orden del Consejo Directivo 2018-2020, en ceremonia especial.

Artículo 11° El Consejo Directivo del CCPA, proveerá al Comité Electoral los recursos económicos y suministros de gestión administrativa que requiera para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

Artículo 12°. El Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, mediante su Órgano Directivo tiene la obligación de suministrar al Comité Electoral de los requerimientos que soliciten, para el normal desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

TITULO II
DE LAS SESIONES Y EL QUÓRUM

Artículo 13°. Las sesiones del Comité Electoral son de carácter ordinario y extraordinario.

- a. Las sesiones ordinarias se realizarán los días martes y jueves de cada semana a partir de las 07.00p.m.
- b. Las sesiones extraordinarias será convocada por el Presidente del Comité Electoral para atender asuntos no previstos en el Estatuto y el presente reglamento.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Núñez Barral
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Néstor Rodríguez
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



Artículo 14°. El quórum reglamentario para iniciar la sesión será de dos miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de sus titulares asistentes.

Artículo 15°. En las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, cualquiera de los miembros del Comité Electoral que se abstuviera de emitir su voto o votara en contra fundamentará su posición, quedando registrado en el Libro de Actas.

Artículo 16°. El Secretario del Comité Electoral registrará los acuerdos de sus miembros presentes en el Libro de Actas.

TITULO III

DE LOS CANDIDATOS

CAPITULO I

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 17°. Los miembros de la Orden, para postular como candidato a las elecciones presentarán los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro ordinario de la orden y estar habilitado de sus derechos civiles.
- b. Carta de nominación de un personero legal titular y un suplente, con las mismas características del Inc. a)
- c. No ser miembros del comité Electoral
- d. Los miembros de la orden con sanción o inhabilitación consentida y ejecutoriada, emitida por órgano administrativo, policial, fiscal o judicial no podrán ser candidatos.
- e. Los postulantes para ser miembros del Consejo Directivo requiere:
 - i. Decano y Vice Decano : (10) años de colegiatura vigente.
 - ii. Directores : (04) años de colegiatura vigente.
 - iii. Suplentes de candidatos, con los mismos requisitos.
 - iv. Certificado de colegiatura emitido por el CCPA.
- f. Padrón de miembros habilitados con el 15% de firmas que apoyen la candidatura.
- g. Tener la colegiatura de activo habilitado.
- h. No estar incurso en las causales de renuncia y/o exclusión de la orden, contempladas en los Artículos 9° y 10° del Estatuto.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Herminio Raúl Rarricantos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. María Susana Alvarado Castañeda
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

- i. No estar incurso en las faltas y sanciones contempladas en los Artículos 90° y 91° del Estatuto.
- j. No tener antecedentes penales, policiales y judiciales, acreditándolo.
- k. Carta de aceptación como candidato para integrar una determinada lista.
- l. Declaración Jurada Simple de los requerimientos establecidos en los Inc. a), b), c), g), i), j), k).
- m. El personero legal titular, presentará la documentación requerida en forma directa al Comité Electoral.

Artículo 18°. Los candidatos presentarán su **Plan de Gobierno y de Desarrollo Institucional** previstos en el Estatuto para el periodo 2018-2020, los mismo que serán sustentados en acto público convocados por el Comité Electoral.

Artículo 19°. El personero legal, en la solicitud de inscripción dirigido al Presidente del Comité Electoral consignará obligatoriamente:

- i. Domicilio legal.
- ii. Teléfono – celular.
- iii. Correo electrónico.

Artículo 20°. En las solicitudes de inscripción de candidatos anexaran:

- i. Plan de Gobierno y de Desarrollo Institucional
- ii. Dos fotografías tamaño pasaporte a colores

La evaluación y calificación de la solicitud de los postulantes candidatos estará a cargo del Comité Electoral, y como veedor los personeros legales.

Artículo 21°. El numero que identifique a cada lista y/o candidato se realizará mediante sorteo en acto público según cronograma.

Se publicará la aprobación de las listas y candidatos.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Andrés Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María del Carmen Domínguez
SECRETARÍA

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL





TITULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

CAPITULO I

DEL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 22°. El Comité Electoral es responsable de la elaboración del material electoral, de su adecuada y oportuna distribución.

Artículo 23°. El material electoral consta de:

- a. Padrón Electoral
- b. Cédulas de sufragio
- c. Actas Electorales

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 24°. El padrón electoral está constituida por los Miembros de la Orden activos del CCPA., incorporados con derecho a voto, hasta el 31 de marzo del 2018, debidamente certificado por el Consejo Directivo en función.

Artículo 25°. El padrón electoral consta de:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Número del Registro de Colegiatura.
- c. Documento Nacional de Identidad –DNI.
- d. Domicilio fiscal actual.
- e. N° telefónico, N° de celular y su correo electrónico.

Artículo 26°. Cierre del padrón electoral:

El cierre del padrón para fines electorales será el 31 de marzo del 2018, donde se encuentren registrados los contadores públicos de Ayacucho; por tanto, válido, previa certificación suscrita por el Decano y el Director Secretario de la institución.

Artículo 27°. El Comité Electoral publicará en el local institucional del padrón electoral para conocimiento y fines electivos.

Artículo 28°. Reclamaciones y observaciones al Padrón Electoral.

Las solicitudes de reclamaciones y observaciones al Padrón Electoral, que efectúen los miembros hábiles de la orden, deben acompañar las pruebas pertinentes, dentro de las 48 horas de publicados el padrón. Estas serán resueltas por el Comité Electoral antes del inicio del acto de sufragio.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Andrés Paul Barrrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María del Carmen Torres
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 29°. El Comité Electoral, es el órgano encargado del diseño y elaboración del material electoral, y dispone de la confección de los mismos para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.

Artículo 30°. El orden de las candidaturas en la cédula será aquella que se determine mediante sorteo público.

Artículo 31°. El material electoral entrega el Presidente del Comité Electoral al Presidente de Mesa de Sufragio para su correspondiente instalación.

DEL ACTA ELECTORAL

Artículo 32°. En el Acta Electoral se registran los hechos y actos ocurridos en cada mesa de sufragio, desde su instalación hasta su cierre. Consta de tres partes:

- a. Acta de Instalación.
- b. Acta de Sufragio.
- c. Acta de Escrutinio.

Artículo 33°. En el Acta de Instalación, los miembros de mesa titulares registrarán la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos, número de colegiatura, cargo y su respectiva firma.
- b. Similar registro se realizará cuando se encuentre el personero de una determinada lista de candidatos.
- c. Fecha y hora de instalación de la Mesa de Sufragio.
- d. Cantidad de cédulas de sufragio recibidas.
- e. Observaciones e incidencias que pudieren asentar los miembros de mesa y personeros.

Artículo 34°. En el Acta de Sufragio se anotan los hechos ocurridos al cierre de la votación y registran los siguientes hechos:

- a. Nombres y apellidos, números de colegiatura y firma de los miembros de mesa, así como de los personeros legales presentes.
- b. Número de electores que votan (En cifras y letras).
- c. Hora de inicio y cierre de acto de sufragio.
- d. Incidencias y observaciones.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Hernán Gilardi Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. María del Carmen Vastel
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 35°. En el Acta de Escrutinio se anotan los resultados de votación de la Mesa de Sufragio.

Debe registrarse la Siguiete información:

- a. Hora de inicio y finalización del acto de escrutinio.
- b. Número de votos nulos y en blanco.
- c. Número de votos obtenidos por cada lista,
- d. El total de votos emitidos por cada lista ,votos en blanco, votos nulos y/o impugnados
- e. Suscripción de los miembros de mesa y personeros, registrando sus nombres y apellidos,números de colegiatura y firma de los miembros de mesa y los respectivos personeros.
- f. Observaciones e incidencias.

CAPITULOS II

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y MIEMBROS DE MESA

Artículo 36°. Las mesas de sufragio se instalan para recabar las cédulas de votación emitidas por los miembros hábiles en el proceso electoral.

Artículo 37°. El Comité Electoral designará mediante sorteo a los miembros de mesa titulares y suplentes de acuerdo a la relación de los miembros habilitados, para los cargos de:

1. Presidente.
2. Secretario.
3. Vocal.
4. Suplentes (02).

Artículo 38°. La instalación de la mesa de sufragio se realizará a la hora determinada estando presente obligatoriamente los miembros de mesa titulares.

En el caso de no encontrarse presente del Presidente de Mesa titular y/o cualquier otro miembro, serán relevaos por los asistentes en orden con otro miembro de la orden que el Presidente del Comité Electoral designe.

Este acto de inasistencia e irresponsabilidad del miembro nominado será asentado en el Acta Electoral, por falta injustificada, por tanto sancionado de acuerdo al Estatuto y el presente reglamento.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Gilardi Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María Concepción Domínguez Estrella
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 39°. Las Mesas de Sufragio se instalan a las 08.00a.m.Los Miembros de Mesa Titulares y suplentes se constituyen 30' antes para los fines de coordinación e instalación de los bienes y material electoral.

Artículo 40°. No serán miembros de las Mesas de Sufragio:

1. Los Candidatos.
2. Los personeros legales.
3. Los miembros activos del Consejo Directivo.
4. Lo miembro titulares y suplentes del Comité Electoral.
5. Los Cónyuges y parientes dentro del segundo grado de parentesco y segundo de afinidad entre los miembros de una misma mesa.

Artículo 41°. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable.

Se exceptúa por las siguientes causas:

1. Impedimento físico y/o legal.
2. Viaje fuera de la localidad, sustentado con pruebas fehacientes.
3. Miembros hábiles mayores de setenta (70) años.
 - Se aplicará el Régimen Disciplinario – Art.19, Inc. f) del Estatuto.
 - Las dispensas serán evaluadas y resueltas por el Comité Electoral.
 - Todo acto injustificado se informará al Consejo Directivo para los fines legales.

CAPITULOS III

DE LOS PERSONEROS

Artículo 42°. Las listas de candidatos, nombrarán a su personero legal y un suplente. Será miembro hábil que los represente en los actos del proceso electoral y ante el Comité Electoral.

Es responsable de fiscalizar que se cumplan los procedimientos del acto electoral dentro del marco legal.

Artículo 43°. El personero legal, representa a los candidatos ante el Comité Electoral, fiscalizando y apoyando en el normal desarrollo del proceso electoral.

Sus funciones son:

1. Presentar la solicitud de inscripción de candidatos.
2. Presenciar la Evaluación y calificación de documentos de la solicitud de inscripción.
3. Representar al candidato en el sorteo para designarle el número de lista.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Gilardi Rarrimentos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María Soledad Rodríguez Castañeda
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

4. Apoyar en la Instalación del la Mesa de Sufragio.
5. Velar por el normal procedimiento del acto de sufragio.
6. Presenciar el escrutinio general de los votos.
7. Otros que se requiera de su presencia, con anuencia del Comité Electoral.

Artículo 44°. El Comité Electoral identificará al personero legal y suplente previo una credencial registrada, durante todo el proceso electoral.

Artículo 45°. El Comité Electoral sancionará al personero legal, los candidatos, y a todo miembro que porte símbolos, signos distintivos y propaganda electoral dentro del recinto donde se lleve a cabo las elecciones. Los infractores serán sancionados con una penalidad prevista del presente Reglamento.

Artículo 46°. El personero legal, está facultado para presentar ante el Comité Electoral impugnaciones, reclamos y contra todo proceso electoral que no se está desarrollando dentro del marco y procedimientos legales. Estará presente en el proceso electoral desde su inicio y hasta el cierre del escrutinio, haciendo uso de sus derechos como tal.

Artículo 47°. El personero legal está prohibido de dirigirla votación de los electores y de realizar actos que perturben el normal desarrollo de la votación.

El presidente de mesa tiene la autoridad de disponer la expulsión del personero legal que no cumpla con el mandato imperativo del Reglamento Electoral.

CAPITULO IV

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 48°. La campaña electoral son actividades lícitas para realizar propaganda por medio de los candidatos y sus miembros, con el propósito de dar a conocer a los electores los números de la lista, el Plan de Gobierno y de Desarrollo institucional y otros que le corresponde.

La campaña electoral concluirá a las 00.00 horas del 14 de Abril del 2018.

Artículo 49°. El día del proceso electoral, queda terminantemente prohibido toda campaña electoral dentro de las instalaciones donde se realiza el proceso del sufragio y en los alrededores del CCPA hasta una distancia de los 100 metros del local de votación. De ser el caso, se pedirá el apoyo de las fuerzas policiales para guardar el orden correspondiente.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C. Hernán Andrés Raúl Barrios Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C. Néstor Aníbal Rodríguez Castañeda
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la anulación de la lista promovida y la candidatura de la lista infractora, previa constatación del acto ilícito que emita inmediatamente los miembros del Comité Electoral.

Artículo 50°. En el local electoral y/o de votación, sólo se requiere de la presencia de los electores, miembros de mesa, miembros del Comité Electoral y personeros. Está prohibido la permanencia de los miembros de la orden, los candidatos, dirigentes y cualquier otra persona extraña.

El comité Electoral, constatado la infracción, impugnará de oficio el registro de la candidatura de los infractores y suspendiéndole su habilitación de miembro por un año.

Artículo 51°. El incumplimiento de los artículos que anteceden, dan lugar a una sanción económica equivalente a 10 cuotas ordinarias a cada uno de los transgresores, sean candidatos, personeros y/o simpatizantes.

Artículo 52°. Queda terminantemente prohibido realizar cualquier acto o manifestación que altere el normal desarrollo del proceso elección y el orden interno institucional, o que fomente violencia, pudiendo el Comité Electoral solicitar el apoyo de la fuerza pública. En caso de que los infractores tengan la condición de candidatos, el Comité Electoral impugnará de oficio su registro. No se permitirá el sufragio de los electores en estado de ebriedad.

CAPITULO V

DE LAS DISPENSAS

Artículo 53°. La solicitud de dispensa dirigida al Comité Electoral, será por los siguientes casos:

- a. Dispensa de los nominados para miembros de mesa
- b. Dispensa por no sufragar

Se presentará una solicitud de justificación debidamente sustentada y comprobada, adjuntando documentos que prueben su solicitud.

Artículo 54°. Constituyen impedimentos justificados para no sufragar:

- a. El impedimento físico y/o mental grave, certificado por un médico y vización por el área de salud correspondiente.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Homero Roldán Barralinos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Néstor José Castillo
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



- b. Motivos de viaje fuera de la localidad, debidamente acreditado con documentos válidamente legales.
- c. Por motivos de viaje fuera del territorio nacional, debidamente acreditado con la documentación correspondiente.

Artículo 55°. Los nominados miembro de mesa, presentará su solicitud de dispensa, documento con pruebas hasta 48 horas antes de iniciar la contienda electoral.

Artículo 56°. Las dispensas por no sufragar referidas al Artículo 53° se presentarán hasta los quince (15) días calendario, posteriores a las elecciones.

TITULO V

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 57°. Se denomina ACTO ELECTORAL a las actividades que permitan y aseguren el ejercicio libre del derecho al voto universal que se realizará el día de las elecciones para nominar a los nuevos miembros del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho – Periodo 2018 – 2020.

Este acto constitucional y democrático consta de tres (03) etapas:

1. Instalación de las mesas de Sufragio
2. Es el acto de sufragar o votar depositando su cédula emitida
3. El escrutinio, como acto final del proceso electoral.

CAPITULO I

DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y LA VOTACIÓN

Artículo 58°. La cámara secreta se instalará a una distancia prudente de la mesa de sufragio. En ésta se colocará la lista de los candidatos con sus respectivas fotografías para fines de identificación

Los miembros de mesa podrán fiscalizar la cámara en el momento que crean necesario, pudiendo acompañar el personero legal registrado.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Hernán Núñez
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María del Carmen
SECRETARÍA

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 59°. Previo al acto de sufragio, los miembros de Comité Electoral, los miembros de mesa y los personeros verificarán las óptimas condiciones de la cámara secreta, la conformidad del ánfora procediendo al presentado de la misma.

Artículo 60°. El voto es personal, secreto, y universal. Los miembros de mesa y los personeros vigilan que los electores ingresen sin compañía, con excepción de los votantes que estén físicamente impedido, autorizado por el Presidente de Mesa.

Artículo 61°. Los miembros de mesa proceden a suscribir el acta de instalación. Se tomará en consideración la asistencia de los personeros legales.

Artículo 62°. La votación se realizará en la mesa que le corresponde a cada sufragante, establecida en el Padrón de Electores.

Se tendrá presente el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de Mesa firmará y entregará las cédulas de sufragio.
2. El sufragante se identificará con su respectivo DNI o su carnet de la Orden.
3. El elector recibirá la cédula y emitirá su voto en la cámara secreta durante un tiempo prudencial.
4. Depositará la cédula en el ánfora.
5. Firmará el Padrón de Electores y colocará su huella digital.
6. Recibirá su DNI o su carnet de la orden.

Artículo 63°. En el caso que un miembro no figure en el padrón electoral como miembro hábil o hubiera duda sobre su identidad, los Miembros de Mesa resolverán en el acto su derecho de sufragio, previa coordinación con el Comité Electoral.

Los electores que no figuren en el Padrón correspondiente por considerarse no habilitados, recuperan tal condición cancelándolas cuotas ordinarias y presentando el recibo del CCPA, ante el Presidente de Mesa

Artículo 64°. El acto de sufragio culmina a las 04.0 de la tarde, por tanto los miembros de mesa y los personeros legales procederán a suscribir al Acta de Sufragio.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Hernán Gilgado Roldán Barrientos Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. María del Carmen Espinoza
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



CAPITULO II
DEL ESCRUTINIO

Artículo 65°. Concluida la votación, los Miembros de Mesa iniciarán con el escrutinio de los votos, y registrarán los resultados en el Acta de Escrutinio, estampando su firma los Miembros de Mesa y los personeros legales presentes.

Concluido el escrutinio y registrado en el Acta, el Presidente de Mesa dispondrá la eliminación de las cédulas usadas y las no usadas.

El Presidente de Mesa entregará al Comité Electoral las actas, el ánfora, el padrón electoral y demás documentos recepcionadas. El escrutinio realizado por los Miembros de Mesa y los respectivos personeros legales es irrevisable.

Artículos 66°. Pueden participar del acto de escrutinio el personero con voz, pero sin voto. Los observadores no pueden participar directamente con voz y/o voto, y no pueden interrumpir el desarrollo del escrutinio, debiendo expulsarlos del local por interferir y fomentar desorden.

El procedimiento del escrutinio se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Apertura del ánfora. Los Miembros de Mesa procederán a aperturar el ánfora electoral y verificación que la cedula tenga la firma del Presidente de Mesa, constatando que el número de cédulas coincida con el número de votantes que se encuentra registradas en el Acta de Sufragio con el siguiente orden:
 - a. Si el número de cédulas es mayor que los votantes, el Presidente de Mesa separa al azar la diferencia existente sin revisar su contenido las que serán destruidas sin admitir reclamación alguna.
Este hecho se registrará en observaciones del Acta de Escrutinio.
 - b. Si el número de cédulas encontradas fuere menor que los votantes se procede al escrutinio sin que se anule la votación.
Este caso se registrará en observaciones del Acta de Escrutinio.
2. Apertura de Cédulas, El Presidente de Mesa abre las cédulas una por una, las cuales serán verificadas por los miembros de mesa y los personeros
3. Intervención de los personeros durante el escrutinio. Los personeros acreditados en la mesa de sufragio tienen el derecho de ver el contenido de la cédula leída y los miembros de la mesa de sufragio tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Homero Raúl Barrionuevo Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. María Angélica Espinoza
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCALES



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Los personeros pueden formular observaciones y reclamos durante el escrutinio lo cuales serán resueltos de inmediato en la mesa.

Finalizado el escrutinio, se registra todos los datos en las Actas correspondientes.

Artículo 67°. Son votos válidos:

1. Aquellos en los que el elector marcó una cruz o un aspa y cuya intersección se encuentra dentro del recuadro de su preferencia.
2. Si el voto ha ido marcado correcta, ente en la cara interna sin otra anotación y la firma de Presidente de Mesa en la cara externa.

Artículo 68°. Son votos nulos:

1. Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción para la lista de candidatos.
2. Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del documento de identidad del elector.
3. Las cédulas emitidas no entregadas por el Presidente de la Mesa de Sufragio y las que no llevan la firma de este en la cara externa de la cédula.
4. Aquellos emitidos en cédula de las que se hubiese roto alguna de sus partes de tal manera que no permitan conocer la manifestación de voluntad del elector.
5. Aquellos en que la intersección del aspa o cruz se ubica fuera del recuadro del número de la lista o foto del candidato.
6. Aquellos en que el lector haya agregado nombre de candidatos
7. Aquellos donde aparecen expresiones, frases, palabras o signos distintos a las marcas permitidas.

Artículo 69°. Son votos en blanco:

1. Aquellos en los que el elector no ha manifestado voluntad alguna sobre las opciones que le han sido consultado, es decir aquellos que no presente aspa o cruz alguna en ninguna de las opciones.

Artículo 70°. Los votos nulos y en blanco no serán tomados en cuenta para el cómputo del escrutinio.

Artículo 71°. El Comité Electoral teniendo a la vista la totalidad de las actas procederá a realizar el recuento final, en presencia de los personeros legales.

La no concurrencia de éstos no invalida el acto.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Homero Alcántara Paul Barrionuevo Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Mercedes Angulo Zaldívar
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



TITULO VI

DE LAS ACCIONES Y RECURSOS

Artículo 72°. Las acciones y recursos que se plantean con respecto a la elección serán resueltos en única instancia por el Comité Electoral.

CAPITULO I

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 73°. Las acciones que se pueden interponer ante el órgano electoral son:

1. Solicitudes.
2. Tachas.

Artículo 74°. Las solicitudes.- Son requerimientos que se hacen ante el Órgano electoral para que se cumpla con atender algún pedido trámite, principalmente la inscripción de lista de candidatos y la expedición de la dispensa. Se formulan de conformidad a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 75°. De las tachas.- Cualquier colegiado activo hábil puede deducir tachas contra los postulantes en el plazo de un día posterior a la publicación de la lista de candidatos, las mismas que para su admisión deberán referirse exclusivamente a los requisitos señalados en el Artículo 17° del presente reglamento, debiendo ser fundamentada y sustentada con documentos probatorios. Serán publicados y notificados al día siguiente de su admisión a trámite.

La resolución que se emita es inimpugnable.

Las tachas se publicarán en las instalaciones del CCPAy serán notificados vía correo electrónico a los candidatos y/o personeros, para que dentro de las 12 horas a partir de la fecha de notificación, serán resueltas.

Artículo 76°. Si se declara fundada una tacha y consecuentemente improcedente a la inscripción de una lista o candidatos, ésta será retirada del proceso electoral.

Artículo 77°. En caso de declararse fundada la tacha contra uno o más candidatos de una lista ésta deberá ser completada dentro de 24 horas de notificada la resolución. De no completarse la lista será rechazada.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Hernán Cortés Raul Barrionuevo Soto
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. María Susana de la Cruz
SECRETARÍA

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 78°. Si se declara infundada una tacha se procederá a la inscripción de la lista de candidatos.

Artículo 79°. Los plazos que anteceden son improrrogables.

Artículo 80°. Dentro de las 12 horas de resueltas las tachas, el Comité Electoral publicará en las redes del CCPA las listas de candidatos que hayan sido habilitados.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 81°. Son recursos de impugnación los que se interpongan para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por el órgano electoral por considerar que se ha violado las normas pertinentes o no hubo una correcta interpretación de los hechos.

Artículo 82°. Los recursos que puedan interponerse son los siguientes:

1. Apelación
2. Nulidad.

Artículo 83°. De la apelación.- Para impugnar el escrutinio, las actas, cualquier decisión o acto de las mesas electorales, se formulará apelación en la propia mesa de sufragio en primera instancia, quien elevará lo actuado al Comité Electoral para su pronunciamiento en segunda y definitiva instancia.

Artículo 84°. Sin perjuicio de lo señalado en el presente capítulo el órgano electoral podrá, de oficio, dejar in efecto o declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por ellos mismos o por sus inferiores jerárquicos, siempre que la causal en que se fundamentan es manifiestamente evidente.

Artículo 85°. Del Recurso de Nulidad.- puede ser interpuesto por los personeros de las listas y de oficio por el Comité Electoral.

Artículo 86°. De la nulidad parcial.- el Comité Electoral puede declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio, solo hasta antes de iniciarse el escrutinio de votos en mesa, se interpone en única instancia ante el Comité Electoral, el mismo que resolverá hasta antes de dar inicio a la lectura de acta de escrutinio teniendo en cuenta las Actas levantadas por las entidades que participan en el proceso electoral como observadores, en los siguientes casos:

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Homero Ríos Ríos
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Víctor Manuel Castañeda
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.P. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

1. Cuando la mesa se haya instalado en el lugar distinto del señalado o en condiciones diferentes de las establecidas en este reglamento o después de las 12 horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
2. Cuando haya fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
3. Cuando los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los lectores, con el objetó indicado en el inciso anterior.
4. Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de colegiados que no figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de elección.

Artículo 87°. De la nulidad total.- El Comité Electoral declarará la nulidad total de las elecciones, cuando los votos nulos o en blanco, sumados separadamente, superen el 80% del número de votos validos.

Artículo 88°. Esta será formalizada mediante solicitud dirigida al Comité Electoral por el personero de la lista adjuntando prueba instrumental, en el plazo de 3 días contados desde del día siguiente a la proclamación de los resultados.

En caso de anulación total, las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo 89°. La nulidad de las elecciones se sancionará solo por causa establecida en el presente reglamento y se presenta ante el Comité Electoral.

TITULO VII

DE LA SEGUNDA VUELTA

Artículo 90°. Se realizará una segunda vuelta solo en los casos previstos en el Artículo 64°, Inc. D), numeral 5 y 6 del Estatuto de la Orden.

Artículo 91°. La segunda vuelta a que se refiere el artículo anterior se realizará el día sábado 12 del mes de mayo en la misma hora y lugar establecido para la primera vuelta, previa publicación de convocatoria.

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Homero Soto Ríos
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. María Soledad Espinoza
SECRETARIO

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
C.C. Severo Quispe Tacuri
VOCAL



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL 2018

Artículo 92°. En caso de empate en la segunda vuelta, el Comité Electoral realizará un sorteo entre los dos candidatos al decanato del CCPA.

TITULO VII

DE LA PROCLAMACIÓN

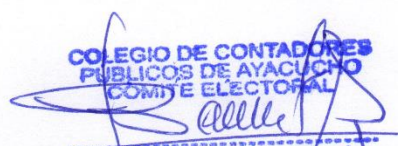
Artículo 93°. Concluido el escrutinio el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar en primer término a los candidatos ganadores para integrar el Consejo Directivo.

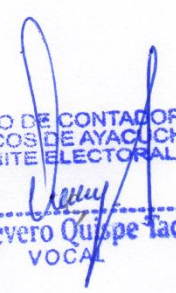
La adjudicación de cargo del Consejo Directivo corresponderá a la lista que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. Los candidatos de este proceso electoral firmarán un ACTA DE COMPROMISO aceptando estar sujetos a las disposiciones establecidos en el presente Reglamento, su actuación pacífica y el respeto de los resultados que se obtengan.

Dado, en Ayacucho, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. Hermenegildo Raúl Barrientos Soto
PRESIDENTE


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. Severo Quirope Tacuri
VOCAL


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE AYACUCHO
COMITÉ ELECTORAL
CPC. Martha Consuelo Palomino Gastelú
SECRETARIO